



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2023-00023 informando que el día 8 de agosto de 2023, de los correos electrónicos tania.reyes@igac.gov.co se recibió respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi respecto a lo ordenado en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer. Galán, Santander, agosto 16 de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión
Radicado: 2023-00023-00

Demandantes: Pastor Joya Díaz - María Yolanda Gómez Joya

Demandados: Jesús María Beltrán Toledo - Luis Carlos Estupiñan Cuadros - Lizeth Gutiérrez Silva - Jaqueline Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Pedro Hernando Medina Serrano - Nubia Gloria Silva Mantilla - Herederos indeterminados de Enrique Beltrán

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y frente a la respuesta arriada por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI**; vista al archivo 035 del cuaderno 1 del expediente virtual en el cual manifiesta:

«(...) al oficio radicado IGAC 2619DTS-2021-0003948-ER-000 de fecha 25 de octubre de 2021, por medio del cual se solicitaba certificado catastral del que trata la ley 1561 de 2012 para el predio 00-00-0003-0039-000 del municipio de Galán, identificado con matrícula inmobiliaria 302-473, se da contestación según oficio radicado IGAC 2619DTS-2021-0005114-EE-001 de fecha 10 de noviembre de 2021, indicándole al peticionario el proceso de adquisición del documento requerido y remitiendo además la orden de pago No. 19-020-148539 correspondiente al costo del producto. Consultado el reporte acuse recibo de documentos electrónicos de nuestro Sistema de Gestión Documental, se encuentra que, el oficio de respuesta referido, fue remitido al correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com, dirección señalada por el peticionario en el oficio citado. (...) Luego que esta sea cancelada, el interesado podrá solicitar directamente el certificado requerido, en la ventanilla 3 (CERTIFICADOS) de nuestras oficinas ubicadas en la carrera 20 No. 33-58 del municipio de Bucaramanga, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes presentando la orden con su respectiva constancia de pago y copia de esta comunicación (...).»



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

El despacho insta a la parte demandante a continuar el trámite iniciado en el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI** en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para lo cual deberá proceder a cancelar los costos que genera la expedición del documento requerido, a fin de ser allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078296f5b9564be754567c6aa434cd4d89cad5ac843ed60ae4df6be139b54efc**

Documento generado en 17/08/2023 10:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>